

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2015-00061

Atendiendo la solicitud que antecede, y por ser procedente, por secretaria elabórese nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, de forma separa, conforme lo solicita la parte actora teniendo en cuenta la adición de la sentencia vista a folio 309 del cartular.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968657c32de5994fcc54429dd107dbc7c7e09647b7a68fc0bdbf7e46cc11eb4c

Documento generado en 11/08/2020 05:44:49 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2015-00125

En vista de la documental que antecede, y teniendo en cuenta que la manifestación hecha por la apoderada judicial de la parte actora se ajusta a lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente trámite procesal hasta por el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7299552eb0788884059e76515b047e5990d66ebdf408a9a0a849e9b3bec8394e

Documento generado en 11/08/2020 11:23:39 a.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2017-00167

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil Familia-, en su providencia proferida el dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), que confirmó la decisión emitida por este Despacho el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Por secretaría efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5dc6e5e630da3d0307c2e130f7ad357c9b43a6911ddeb9a632aa36fc9df229d

Documento generado en 11/08/2020 05:46:19 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2019-00030

Cumplido lo dispuesto en la providencia adiada 12 de febrero hogaño, por secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del auto calendado 22 de enero del año en curso, esto es, entréguese los depósitos judiciales, teniendo en cuenta los valores impuestos en la condena del proceso génesis de la presente ejecución, así como la liquidación de costas aprobada que incluye agencias en derecho de primera y segunda instancia.

Téngase en cuenta para lo anterior, la autorización vista a folio 86, por medio del cual se faculta a este estrado judicial para que los dineros que les corresponde a Myriam Martínez Suescun, María Elsa Martínez Suescun y Carmen Elisa Martínez Suescun, sean entregados a través de depósito judicial a nombre de Martha Cecilia Martínez Suescun.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b111b6d3366901cf092f70c27f92cd838653cdcdb70456642c0380b2ad507d9

Documento generado en 11/08/2020 05:44:03 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2019-00153

Corregida la demanda oportunamente, se considera que la misma reúne los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por ende, se **ADMITE** la acción verbal de **SIMULACIÓN** promovida por **GERMAN ANDRES PIÑEROS GARCIA** en contra de **ERIKA VIRGINIA PIÑEROS GARCÍA y QUININA S.A.S.**

- Del escrito de demanda, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.
- Para la notificación de este proveído a la demandada por la parte actora procédase de conformidad con los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.
- Imprímase al presente asunto las previsiones del Libro Tercero, Sección Primera, Título I Capítulo I y II del Código General del Proceso.
- Reconózcase personería a la abogada Mónica Tatiana Suárez Pérez, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da46fb1895e07202221dd04dc7fadae7d6a63697ff378a34f6c246e75871697

Documento generado en 11/08/2020 05:45:31 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2020-0006

1. Debidamente inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-31075, objeto de gravamen, se decreta su secuestro, dicho bien se haya descrito en el certificado de tradición visto a folios 43 a 46 de este cuaderno.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de La Vega, Cundinamarca, a quien se autoriza para designar secuestre.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Requiérase a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte ejecutada. Se concede para tal fin, el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las previsiones establecidas en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

934a244de9ea1b4e75bbfa2bb2144509b930f8fbf2fabf7bbd6b4f5a12faa5e2

Documento generado en 11/08/2020 05:47:02 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2020-00034

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal concedido, no subsanó en debida forma la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 1º de julio de 2020, pues, no se señaló cuáles son los linderos restantes, una vez segregado el predio de mayor extensión, del bien inmueble objeto de expropiación. Por ende, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845c51f312af6df6835d5b29fe48683616b92bb1b4d4e485c43959c2cc1d2b07

Documento generado en 11/08/2020 05:47:40 p.m.